

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
- Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 287

Viernes 20 de Diciembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.790

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Marcado de precios en el calzado

CIRCULAR NÚM. 6

Por la Secretaría General Técnica de Ministerio de Industria y Comercio se aclaran los extremos contenidos en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 8 de Octubre de 1940, en el sentido siguiente:

Los comerciantes pueden marcar a fuego las existencias de calzado que tengan en almacén de acuerdo con los precios que constan en las declaraciones juradas que hayan presentado en esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o en sus Delegaciones provinciales.

Se incluye en el mercado las zapatillas comprendidas en la citada Orden de 8 de Octubre de 1940 y que deben ser por tanto marcadas en la misma forma que el resto del calzado.

La Delegación provincial de Industria consultará con los comerciantes sobre los pares de calzado que tengan sin marcar a fuego sobre la suela, para proceder al marchamado.

A partir del día 18 del corriente,

no puede ponerse a la venta ningún par de calzado que no lleve el precio de venta al público marcado a fuego sobre la suela o marchamado oficial.

Según dispone dicha Orden comunicada, a partir del día primero de Enero de 1941, se efectuarán inspecciones en los almacenes de calzado para comprobar si todas las existencias están en condiciones legales.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 17 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil interino,
Eusebio Rodríguez F.-Vila

Núm. 4.791

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En poder del vecino de Siete Iglesias de Trabancos, don Lino Fernández Torrado, se hallan depositadas dos reses que se reseñan a continuación: una vaca morucha, corniabierta, cerrada las puntas, con un hierro en el cuadril, de nueve a diez años de edad. Otra vaca negra, terrena, de unos nueve años de edad; dichos reses se hallan en esta localidad desde el día 14 del actual, a las doce horas.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrencas.
Valladolid, 18 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil interino,
Eusebio Rodríguez F.-Vila

Núm. 4.728

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 221 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Medina de Rioseco, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en dicho término municipal de Medina de Rioseco, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 13 de Agosto último («Boletín Oficial» de la provincia del día 28 de dicho mes).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.
Valladolid, 12 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil interino,
Eusebio Rodríguez F.-Vila

Núm. 4.808

GOBIERNO CIVIL

Orden Público

CIRCULAR

A fin de controlar a todas las personas que hubieren cambiado de residencia después del 18 de Julio de 1936, se impone ahora, para normalizar la vida ciudada-

na, la necesidad de que las referidas personas que no tengan medios conocidos de vida, se reintegren a sus provincias respectivas, y a fin de conseguirlo intereso de los señores Alcaldes, Guardia civil y Comisarias de Vigilancia, la más activa labor de fiscalización, obligando a todos los individuos que no tengan una manera de vivir perfecta, definida y honrada, a que abandonen su actual domicilio y se trasladen al de procedencia.

Los señores Alcaldes invitarán a las personas residentes en el término municipal, a quienes afecta lo anteriormente ordenado, para que sin demora se reintegren a sus anteriores domicilios. De no hacerlo voluntariamente lo comunicarán a los Comandantes de los Puestos de la Guardia civil de la respectiva demarcación para que, con arreglo a las instrucciones que tienen, procedan en consecuencia.

Deben también evitarse, a toda costa, los cambios de residencia sin razón alguna que lo justifique; lo mismo que los arrendamientos de casas en dos puntos distintos, con lo que, además de complicar el problema de la vivienda, usufructuando una familia dos o más de ellas, dificultan el servicio de abastos con dobles cartillas de racionamiento.

Se hace público para general conocimiento y muy especialmente de los Agentes de mi Autoridad, instándoles a que cumplan este servicio con toda diligencia y eficacia.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil interino,

Eusebio Rodríguez F.-Vila

Núm. 4.780

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Volumen de ventas

CIRCULAR

Estando próximo a finalizar el corriente año de 1940, se recuerda la obligación de presentar las declaraciones por el impuesto arriba expresado, a los contribuyentes por industrial, a quienes afecta, a fin de que dando cumplimiento a la misma, no incu-

rran en la responsabilidad reglamentaria.

Dichos contribuyentes son los siguientes:

Todos los comprendidos en las siete primeras clases de la Sección primera, tarifa primera, excepto los epígrafes 12 y 13 de la clase 4.^a, 12, 13, 14, 16 y 18 de la clase 5.^a, 6 y 7 de la clase 6.^a y 5, 7, 8 y 9 de la clase 7.^a

En la Sección segunda, tarifa primera, todos los industriales de la misma, con excepción de los epígrafe 15 al 20, 30 y 31.

En la Sección tercera de la misma tarifa, los comprendidos en la clase 4.^a, cuando la cuota que satisfagan exceda de 500 pesetas y los tratantes en ganado del número 11 de dicha clase.

En la tarifa segunda, los del número 6 de la clase 1.^a, los de la clase 3.^a excepto los epígrafes 9 bis, 19 al 22 bis y 28, y los epígrafes 1, 9 y 10 de la clase 4.^a

En la tarifa tercera todos los industriales de la misma que por uno o varios conceptos satisfagan al Tesoro cuotas que excedan de 500 pesetas.

En la tarifa cuarta todos los industriales de sus tres primeras clases excepto los epígrafes 3 de la clase 1.^a, 4 de la 2.^a, 6 y 9 de la 3.^a y todos los talleres clasificados como tales en dicha tarifa, cuando el número de operarios, incluyendo el dueño, exceda de diez.

Las declaraciones deberán presentarse por duplicado, formalizadas con arreglo al modelo oficial, reintegradas con timbre de 0,25 pesetas, extendida por completo la hoja del modelo número 1 y acompañando la del modelo número 2 para la liquidación consiguiente.

El plazo para presentar las citadas declaraciones, será el mes de Enero, del año próximo de 1941.

Los señores Alcaldes y Secretarios tendrán muy presente cuanto en esta Circular se dispone, remitiendo a esta Administración de Rentas Públicas, debidamente relacionadas, las declaraciones que ante ellos hubieren formulado, cooperando de esta forma al mejor desenvolvimiento del servicio y cuidando del exacto cumplimiento de esta obligación, requiriendo para ello a los interesados con el fin de evitar que transcurrido el plazo

reglamentario se viera precisada esta Administración a imponer las sanciones subsiguientes a los que dejaren de cumplir el servicio que por ésta se encarece.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1940. — El Administrador de Rentas Públicas, *José Muñoz*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Entrega de cupones

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 13 del actual, ha sido acordada la entrega del cupón 1 de Enero de 1941 a los depositantes de valores en la Caja provincial, cuya operación tendrá lugar en la Depositaria durante las horas hábiles de oficina y a partir de esta fecha, advirtiéndose que la Diputación declina toda responsabilidad por prescripción, si en el plazo de cinco años no se presentaren los perceptores a retirar dichos cupones.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1940. — El Presidente, *Eusebio Rodríguez F.-Vila*.

Núm. 4.432

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 8 de Noviembre de 1940

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Iglesias Gómez y los Vocales Gestores señores Rodríguez Monsalve, Rivera Manescau, Fuentes Carnicer, Martín Sanz y de Castro García; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 2, 5, 6, 7 y 8 del mes actual; y en el Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo un ingreso el día 2 del corriente mes.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Felipe Aparicio, y que se haga el oportuno expediente; Eulalia García, y que se reclamen los documentos necesarios para completar el expediente, y de Generoso Manuel Alonso, por cuenta de la Diputación de Zamora; y comunicarlo a los señores Interventor y Director administrativo para que le incluyan en la relación de dementes pobres de dicha provincia.

Quedar enterada de que han sido bajas en el Manicomio, Carmen Antelo y Miguel García, éste ingresado por cuenta de la Diputación de Avila; y que se comuniquen a los señores Director e Interventor de fondos para que le den de baja en las relaciones de dementes pobres de aquella provincia.

Interesar de la Diputación de Barcelona, manifieste si el enfermo Mariano Mendoza, que dice natural de Valladolid, y por quien reclama 684 pesetas causadas en la Clínica mental de Santa Coloma de Gramanet, está en condiciones de ser trasladado a Valladolid; que justifique la obligación de esta Diputación de hacerse cargo del enfermo mediante el oportuno expediente; que teniendo en cuenta la norma establecida en caso de que tengamos obligación de hacernos cargo del mismo, tenga en cuenta la norma establecida por la que cada Diputación no abonará pensión superior a la por ella establecida en sus Establecimientos; que recibida contestación de Barcelona sobre el estado del demente se disponga por la Dirección del Manicomio el traslado del mismo a Valladolid.

Aprobar la nómina de estancias causadas por menores de esta provincia y remitida por el señor Presidente del Tribunal tutelar de menores de Valencia, correspondiente al tercer trimestre del año actual, importante 53 pesetas, y que se abone un saldo deudor al mismo de 111,50 pesetas.

Que se abra información por el Diputado señor Fuentes, sobre la muerte de un cerdo del establo del Manicomio, y del traslado del mismo al Crematorio.

Que se extienda un libramiento por Intervención de 1.500 pesetas, a justificar, para la compra

de piensos con destino al ganado del Manicomio provincial, necesarios en el mes actual.

Que concrete don Félix Moleiro el peso de la paja y del fiemo por carro, por comprometerse a suministrar un carro de paja a cambio de dos de fiemo para el ganado porcino de las cochiqueras del Manicomio provincial.

Imponer al señor Gutiérrez dos días de pérdida de haber, vista una comunicación del señor Director de la Residencia, manifestando que requerido el obrero panadero para que manifestara las causas de su negativa, para el cumplimiento del acuerdo de 25 del pasado, para sustituir al oficial amasador don Ecequiel Martín, alegó que no podía hacerlo por ser escaso el jornal, y que si no salía bien el pan se exponía a perderlo; y visto el informe y teniendo en cuenta que en necesidades del servicio no puede alegarse escasez en el haber que se percibe.

Que pase al Patronato de Niños Desamparados un asilado de la Residencia provincial, por su conducta censurable y ser considerado como indeseable en la Residencia.

Que no ha lugar a la licencia de un mes sin sueldo, solicitada por el mecánico electricista de la Residencia provincial, visto un informe del Director, en el que hace constar que de ser concedida la licencia, quedarían desatendidos los servicios, cerrado el taller y los aprendices sin enseñanza.

Quedar enterada de que con fecha 5 del actual, se ha reintegrado al servicio el Jefe de Negociado y Ayudante de Caja don Félix Antonio González, por hallarse restablecido de la enfermedad que le aquejaba.

Que pase a dictamen del señor Letrado provincial, un informe del Negociado de personal, referente al derecho del aumento gradual del Arquitecto señor Candeira.

Que previo informe del Regente de la Imprenta provincial, pase a la Comisión de Presupuestos una instancia de los empleados de plantilla de dicha Imprenta, en la que interesan aumento de sueldo.

Considerar como disfrutada la licencia con sueldo por enfermedad por el enfermero eventual

del Manicomio don José Asensio, y ordenarle se incorpore seguidamente al servicio.

Que pase a informe del Negociado de personal una comunicación del señor Director del Manicomio, en la que manifiesta que el enfermero temporero don José Pollino, que se había incorporado al servicio, ha dejado de prestarle nuevamente por hallarse enfermo.

Quedar enterada de una comunicación del Habilitado de Clases Pasivas, don Agustín Hernández, en la que manifiesta que han fallecido el capataz jubilado don Felipe Sobejano, y el caminero, en igual situación, don Fidel Tejo, por lo que no ha podido hacerles entrega de sus haberes; que conste en acta el sentimiento de la Corporación, y que se reintegren los haberes en la Caja provincial.

Que pase a la Comisión de personal una instancia de don Joaquín Méndez, que solicita, por su condición de excombatiente, ser nombrado empleado del Manicomio provincial.

Acceder a lo solicitado por el Médico don Manuel Gallego, relativo a que se le conceda autorización para hacer prácticas psiquiátricas en el Manicomio provincial, visto el informe favorable del señor Médico Director.

No aceptar, por no ser necesarios en esta Corporación, tres mapas municipal y general de España, cuya adquisición interesa el señor Marqués de Casa Real, y el obsequio de otros dos.

Quedar enterada y que pase a la Comisión de personal, una comunicación del Director del Hospital, participando que el enfermero temporero Cristino Vázquez, ha presentado verbalmente, con fecha 31 del pasado mes, la dimisión de su cargo; y que sería necesario se proveyera esta vacante y la producida por don Pedro López, también enfermero.

Ratificar la sanción impuesta por el señor Director del Manicomio al Jefe de enfermeros y vigilantes; visto el informe nuevamente emitido por dicho señor Director.

Mostrar conformidad con lo solicitado por el Presidente del Consejo de Administración de la Caja provincial de Ahorros, y designar al funcionario de Intervención, don Orencio Pérez «en comisión de servicio» para que con

la firma de Contador o Interventor realice la intervención de las operaciones de dicha Institución.

Que por el señor Diputado Delegado se informe sobre la posibilidad de conceder el permiso que solicita el Colegio Oficial de Practicantes de esta provincia, para que el Presidente de dicho Colegio, don Leopoldo Malmonge, que desempeña el cargo de Practicante de la Beneficencia provincial, se traslade a Madrid para gestionar de la Dirección General de Sanidad, asuntos propios de la profesión de Practicantes, y sin que este permiso se le tome en cuenta para los anuales que puedan corresponderle.

Mostrar conformidad en la información practicada por el Diputado Delegado señor Fuentes, para esclarecer el hecho que se imputaba a un practicante del Manicomio, en la que manifiesta que ha podido comprobar la poca importancia del mismo, y que unido a la carencia de antecedentes desfavorables, estima que no procede imposición de correctivo alguno y menos la instrucción de expediente.

Que pase a la Comisión de presupuestos una instancia del Maestro provincial don N. Eduardo Cid, en la que solicita que en los próximos presupuestos se le aumente la dotación de casa-habitación hasta la cantidad de 1.250 pesetas que disfrutaban los Maestros nacionales y municipales.

Aceptar, con satisfacción, el ofrecimiento desinteresado que hace el Maestro provincial don Nicolás Eduardo Cid, quien en colaboración espontánea con el contable y el Jefe de la Centuria de plaza don Remigio Nieto, que también lo hace con carácter gratuito, de proporcionar los conocimientos de preparación precisos a todos los afiliados de F. E. T. y de las Jons, que deseen opositar a las plazas de carteros urbanos y de aquellos individuos que carezcan de medios económicos y tengan la condición de excombatientes, cuya preparación se organizaría en el local escuela de la Residencia provincial; y que se felicite al señor Maestro provincial don N. Eduardo Cid.

Aprobar una moción del señor Presidente elevando a la Comisión Gestora los acuerdos adoptados por Comité de Contribu-

ciones en su sesión del 6 de los corrientes sobre el servicio de Prestación Personal.

Conceder autorización al señor Regente de la Imprenta provincial para que, con intervención del señor Diputado Delegado, proceda a la venta de 75 kilos de material viejo, que no se usa, para la Imprenta del Regimiento de San Quintín.

Que se enajene, con intervención del señor Diputado Delegado, un ternero nacido en el establo del Manicomio.

Que pase el señor Letrado provincial para su dictamen, un informe del Negociado de Gobernación, emitido en la relación de gastos satisfechos por el Ayuntamiento de esta capital por cuenta de la oficina provincial del Subsidio al combatiente, importante 17.092,20 pesetas, que interesa su reintegro de esta Diputación, mediante prorrateo entre los Ayuntamientos de esta provincia.

Aprobar la 1.ª relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, periodo voluntario, y que pase a Intervención a sus efectos.

Quedar enterada del movimiento de fondos en 7 del actual, cuyo resumen es: operaciones contables, 5.152.853,69 pesetas; operaciones extracontables, pesetas 145.242,52; total de existencias, 5.298.096,21 pesetas.

Conceder al Ayuntamiento de Melgar de arriba un anticipo a cuenta de la subvención que en su día le corresponda por obras de construcción de un puente sobre el río Cea, en dicho pueblo, de 27.095,22 pesetas, por existir suficiente disponibilidad en el fondo de construcción de caminos vecinales para atender a este gasto, quedando referida cantidad comprometida en la oficina de Intervención con el número 50 a efectos de ulteriores disponibilidades.

Dejar sobre la Mesa un informe de Intervención, emitido en el proyecto de sustitución de bandajes, zagueros y delanteros de la máquina apisonadora número 1 de la Sección de Vías y Obras.

Informar, favorablemente, el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde la Central Hidroeléctrica «Aceñas de Mazariegos» a

la Central Hidroeléctrica de Pesqueruela, instado a instancia de don Leoncio de la Hoz, S. A., para la instalación de la línea y el otorgamiento de la servidumbre sobre terrenos de dominio público y particulares que atraviere, con las condiciones que señala en su dictamen el señor Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto y siempre sin perjuicio de tercero ni del derecho de propiedad.

Informar, favorablemente, la concesión solicitada para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la subestación de la Electra Popular Vallisoletana en Tordesillas hasta la Central del Salto de Moraleja, expediente instruido a instancia de don Federico Barbado, como apoderado de los herederos de don Ramón Rodríguez Pardo; y el otorgamiento de la servidumbre sobre los terrenos de dominio público y particulares que atraviere, con las condiciones que señala en su dictamen el señor Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, siempre sin perjuicio de tercero y del derecho de propiedad.

Informar, favorablemente, la concesión solicitada para la instalación de línea eléctrica de alta tensión desde el transformador de la Hidroeléctrica de Pesqueruela en Matapozuelos, a otro centro de transformación y distribución proyectado en Valdestillas con destino a fuerza motriz para riego de fincas, interesado por don Martín Román; y el otorgamiento de la servidumbre sobre los terrenos de dominio público y particulares que atraviere, con las condiciones que señala el señor Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, siempre sin perjuicio de tercero ni del derecho de propiedad.

Que pase a informe urgente del señor Ingeniero una comunicación del Alcalde de La Parrilla para que manifieste y comunique al Ayuntamiento de dicho pueblo el número de metros cúbicos de piedra necesarios para arreglar el bacheo comprendido desde donde nace la carretera en Tudela de Duero hasta el kilómetro 4.

Que se reciban, con intervención del Diputado señor Martín, las obras de explanación, acopio y machaqueo de piedra para la

reparación del camino vecinal de Peñafiel a Torre de Peñafiel.

Comunicar al Ayuntamiento de Villalón, que la reparación del camino vecinal a que se refiere en su comunicación, está ya contratada, cuyas obras terminarán a principios de Diciembre próximo.

Preghntar al Ayuntamiento de Megeces si está dispuesto a acopiar la piedra para la reparación de la carretera de Valdestillas a Puente Blanca, de la que interesa la urgente reparación, a razón de 50 metros cúbicos.kilómetro.

Conceder la autorización solicitada por don Benjamín Rodríguez, para transitar por la carretera de Torrelobatón a Pedrosa del Rey con ganado lanar, con las condiciones señaladas por el señor Ingeniero Director.

Designar al Diputado Delegado don Francisco Fuentes, con relación al informe del señor Director administrativo del Manicomio, emitido en la instancia del Jefe de vigilantes y enfermeros don Arcadio Sobradillo, para que abra una información o expediente con el fin de poner en claro las deficiencias que existan en los servicios prestados por los empleados de dicho Establecimiento, que deberán ser corregidas, estableciendo así la más rigurosa disciplina, para cuya información o expediente deberá expedirse certificación de aquel informe y de este acuerdo, que servirá de cabeza a las diligencias o al expediente.

Que de conformidad con el Médico Director del Manicomio señor Villacián, se amplíen los cursillos que deben celebrarse para los empleados del Establecimiento, con el objeto de proporcionarles una más extensa capacitación en el desempeño de su cargo, conforme a estudio que sobre este punto tiene ya hecho dicho Médico Director.

Facultar al señor Presidente para que señale la cantidad que ha de abonarse en el concepto que expresa el señor Vicepresidente don Elías Iglesias, al Médico don Luis González Vicén, quien, al ser trasladados al Hospital de Esgueva los ancianos enfermos que estaban mal acondicionados en el Provincial, desde el primer momento no puso inconveniente alguno para encargarse de su asistencia, pero que siendo en el presente un trabajo

excesivo el que proporcionan estos enfermos, propone que se asigne al señor González Vicén, una gratificación.

Que se comuniqué al señor Arquitecto la necesidad de un local adecuado para realizar las autopsias en los cuerpos de los dementes que fallezcan para que, con intervención del señor Villacián, se habilite dicho local en debidas condiciones para que el Médico operador realice estas autopsias en forma debida.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales y que se abonen en la forma propuesta por Intervención.

Aprobar la 11 relación de las cuentas de suministros y servicios, informada por Intervención, que comienza con don Federico Tomé y termina con don Martín Casado, importante pesetas 65.598,57, las 117 cuentas que comprende indicada relación; y que se abonen con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus informes.

Que pase a informe de Intervención, un he de haber suscrito por el vaquero del Manicomio, por dietas de traslado a La Mudarra para adquisición de pienso para el ganado del Establecimiento.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1940. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*. — V.º B.º: El Presidente, *Eusebio Rodríguez F. Vila*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.788

Cogeces del Monte

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y quince días más, podrán los contribuyentes presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cogeces del Monte, 14 de Di-

ciembre de 1940. — El Alcalde, Germán Arribas.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Tordesillas.

Núm. 4.787

Matapozuelos

El Alcalde Presidente de esta villa de Matapozuelos,

Hace saber: Se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Matapozuelos, 15 de Diciembre de 1940. — Mariano Díez.

Núm. 4.797

Medina del Río seco

Formado por la Junta de subsidios familiares el censo de las personas sujetas a tributar por el régimen de subsidios familiares y de vejez de este término, se halla expuesto al público por quince días, durante los cuales pueden reclamar los interesados su inclusión, pedir rectificaciones o solicitar la exclusión.

Medina de Río seco, 16 de Diciembre de 1940. — El Presidente, V. Artero.

Núm. 4.793

Muriel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del año 1941, se halla expuesto al público, por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones a los efectos de los artículos 300 y 302 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Muriel, 14 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Ramón Zancajo.

Núm. 4.787

Quintanilla de Trigueros

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de

1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante las cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Quintanilla de Trigueros, 14 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Cándido Pérez.

Núm. 4.799

Santa Eufemia del Arroyo

Formado por la Junta de subsidios familiares el censo de las personas sujetas a tributar por el régimen de subsidios familiares y de vejez, de este término, se halla expuesto al público por quince días, durante los cuales pueden reclamar los interesados su inclusión, pedir rectificaciones o solicitar la exclusión.

Santa Eufemia del Arroyo, 14 de Diciembre de 1940.—El Presidente, Felipe Fernández.

Núm. 4.794

Santibáñez de Valcorba

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y quince días más, podrán los contribuyentes presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santibáñez de Valcorba, 14 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Daniel Escalante.

Núm. 4.795

San Vicente del Palacio

Formado por la Junta de subsidios familiares el censo de las personas sujetas a tributar por el régimen de subsidios familiares y de vejez, de este término, se halla expuesto al público por quince días, durante los cuales pueden reclamar los interesados su inclusión, pedir rectificaciones o solicitar la exclusión.

San Vicente del Palacio, 16 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Jesús Izquierdo.

Núm. 4.796

Valdunquillo

Formado el censo de personas a tributar por subsidios familiares, se halla al público por quince días, a efectos de inclusión, rectificación o exclusión.

Valdunquillo, 15 de Diciembre de 1940.—El Presidente de la Junta, José Rodríguez.

Núm. 4.717

Velascálvaro

En la Secretaría de este Ayuntamiento están expuestos al público para oír reclamaciones, por el plazo que se indica, los documentos para el año próximo de 1941, siguientes:

Lista de edificios y solares, por ocho días.

Lista cobratoria de rústica, por ocho días.

Velascálvaro, 7 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 4.740

Villasexmir

Se hallan expuestos al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos que se indican:

El presupuesto municipal ordinario para 1941; y

Un suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Villasexmir, 12 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Emilio Cappelán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.801

VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 110 de 1936, sobre hurto, contra Longinos Rodríguez Valdés, de 31 años, casado, ganadero, hijo de Silverio y de Dorotea, natural de Cigales y vecino de esta ciudad, Monjas, número 11, cuyo actual paradero se ignora; se notifica a dicho procesado por medio de la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, que indicada Superioridad; por auto de cuatro de los corrientes, declaró extinguida y remitida la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en sentencia de siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis a reserva y sin perjuicio de lo que procediere si después se tuviere noticia de que hubiere cometido algún delito o se le hubiere impuesto otra pena antes de transcurrir el plazo de suspensión de la condena.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Aniceto Sanz.

Núm. 4.802

VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita a Cecilio Ares Ares, procesado en sumario número 248 de 1938, por el delito de hurto, a fin de que el día veintiocho del actual mes de Diciembre, y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital (Secretaría de Sala del señor Herrero), al objeto de notificarle en audiencia pública la concesión de los beneficios de re-

misión de condena, con apercibimiento que, de no hacerlo en expresada fecha, le serán dejados sin efectos mentados beneficios y se procederá a ejecutar en un todo la sentencia.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1940. — El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 4.803

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

Bravo Andrés, Eustaquio; domiciliado últimamente en Toro, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta capital (Secretaría de Sala del señor Herrero), para hacerle saber una resolución en causa por estafa, instruida contra el mismo con el número 281 de 1935, con el apercibimiento que, de no verificarlo ni alegar justa causa que se le impida, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1940. — El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 4.809

OLMEDO

Don Cenón Fernández Arteaga, accidental Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente, se cita al testigo del Ministerio Fiscal, Constantino Rodríguez Rivera, de profesión jornalero, vecino de Lavadores (Vigo), Pardávila, número 3, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid, el día 8 de Febrero de 1941, a las diez de la mañana, con el fin de asistir al juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 51 de 1935, sobre lesiones y daños, contra los procesados Enrique Rivas Mallo y Perfecto Riveiro Estévez; bajo apercibimiento de que, si no comparece, incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándole, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho. Dado en Olmedo, a 16 de Diciembre de 1940. — Cenón Fernández. — El Secretario, Manuel Torés.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.449

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

Don Pablo Hernández Monge, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución territorial rústica de los años de 1932 a 1937, y pueblo de Fuente el Sol, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Cándido Jimeno. — Débito, 10,79 pesetas.

Una tierra a los Berciales; que linda Norte, Patrocinio Nieto y otros; Este, Luisa Garrido; Sur, Rafael González y otros, y Oeste, término de Blasconuño. Extensión una hectárea, 60 áreas y 87 centiáreas.

Deudora, doña Luisa Ortiz. — Débito, 2,44 pesetas.

Un pinar al Alamillo; linda Norte, camino de Cantalapiedra; Este, Juan Antonio Illera; Sur, Pedro Garrido, y Oeste, Gregoria Rico Montalvo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo el embargo practica-

do, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Medina del Campo, 21 de Septiembre de 1940. — Pablo Hernández.

Núm. 3.450

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución territorial rústica de los años 1933 al 1937, y pueblo de Gomeznarro, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Juan Casares. — Débito, 2,78 pesetas.

Una finca erial, en el polígono 31, parcela 13, al pago Juncal la Revilla, de cabida 88 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, Agapito

Vara; Este, Sergio Nieto; Sur, cañada de Moraleja, y Oeste, Fabriciano Zurdo.

Deudor, Martín Fernández.—Débito, 20,99 pesetas.

Una finca cereal, en el polígono 11, parcela 7, al pago Cuesta Ataquines, de cabida 88 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, Teófilo García Martín; Este, Anselmo González; Sur, raya de Ramiro, y Oeste, Lorenzo Sanz Gay.

Deudor, Dalmacio Rodríguez.—Débito, 14,04 pesetas.

Una finca cereal, en el polígono 70, parcela 8, al pago Becerril, de cabida 59 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, Consorcio Gómez; Este y Sur, raya de Ramiro, y Oeste, Teófilo García Martín.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado, de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Medina del Campo, 21 de Septiembre de 1940.—Pablo Hernández.

Núm. 3.889

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por debitos de contribución rústica, del pueblo de Medina del Campo, correspon-

diente a los años de 1937 y siguientes, se han embargados las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Mariano Blanco Gutiérrez.—Débito, 24,01 pesetas.

Tierra a la Golosa, de 1-41-50 hectáreas; linda Cierzo, Miguel López; Solano, sendero de Pozo viejo; Abrego, del señor Montealegre, y Gallego, de Tomás Cáceres.

Deudora, Filomena Flores Alonso.—Débito, 123,65 pesetas

Tierra al sendero del Morrondón, de 1-17-44 hectáreas; linda Norte y Este, otra de Quintanilla; Sur, de herederos de Remolar, y Oeste, Francisco Rodríguez.

Deudor, Rafael Giralda López.—Débito, 47,80 pesetas.

Tierra a la Plaza, de 56-60 áreas; linda Cierzo, partija de José Mier; Solano, Eustaquio Rodríguez; Abrego, partija de Rafael Giralda, y Gallego, otra de Torrejón.

Deudores, herederos de Alfredo Velasco López-Baños.—Débito 839,39 pesetas.

Majuelo al Olmo del Virgo, de 2-83 áreas; linda Norte, Juan Sancho y sendera del Tomillar; Gallego, Juan Cancio; Abrego, sendero de las Animas, y Solano, del señor Montealegre.

Deudor, Andrés Berlanas Avila.—Débito, 29,93 pesetas.

Majuelo a las Caraballas, de 74-28 áreas; linda Este y Sur, Fabriciano Frías, y Norte y Oeste, Fabriciano Arrieta.

Deudor, Julián Casas Gago.—Débito, 28,07 pesetas.

Tierra al camino de Peñaranda, de 99-05 áreas; linda Cierzo, prado de Félix Perrín; Gallego, Tomás Velasco, y Abrego y Solano, Manuel Belloso.

Deudor, Telesforo García Hernández.—Débito, 13,62 pesetas.

Tierra a las Caraballas, de 1-21-68 hectáreas; linda Norte y Sur, un vecino de Rodilana; Este y Oeste, Feliciano de Castro.

Deudor, Ezequiel Hidalgo Ovejero.—Débito, 25,63 pesetas.

Majuelo a los Llanos o Valdevacas, de 58-62 áreas; linda Norte y Oeste, Isaac Ruiz; Sur, camino de las Cuatro rayas, y Oeste, herederos de Francisco Lorenzo.

Deudora, Agueda López Marciel.—Débito, 34,15 pesetas.

Majuelo al lavajo del Lobo, de 84-90 áreas; linda Norte, Tomás de la Fuente; Oriente, lavajo del Pago, y Poniente, tierra de Villaverde.

Deudora, Tecla López R.—Débito, 28,96 pesetas.

Majuelo a Cuatro rayas, de 2-33-47 hectáreas; linda Norte, sendero del Pago; Este, Venancio Reina, y Sur y Oeste, Manuel Cantalapedra.

Deudora, Francisca Méndez López.—Débito, 18,79 pesetas.

Tierra a la Culebra, de 70-75 áreas; linda Este; sendero del Pago; Sur, Norberto Reguero; Oeste, José Arrieta, y Norte, Acisclo Cantalapedra.

Deudor, Gabino Monsalve.—Débito, 246,50 pesetas.

Tierra al Olmo del Virgo, de 13-1-80 hectáreas; linda Oriente, camino de Dueñas-Rueda; Mediodía, sendero de Zofraga; Poniente, herederos de Solano, y Norte, Juan Sánchez.

Deudor, Mario Monsalve San Pedro.—Débito, 23,23 pesetas.

Tierra al camino de Villaverde, de 2-26-40 hectáreas; linda Norte, camino del Pago; Este, Apolinar Lambás; Sur, Alfredo Velasco, y Oeste, del señor Montealegre.

Deudor, Senén Nieto González.—Débito, 64,10 pesetas.

Tierra a los Llanos, de 2-47-05 hectáreas, linda Solano, Cándido Pimentel; Cierzo, un vecino de Rueda; Gallego, Isidoro Cantalapedra, y Abrego, Bernardino Bayón.

Deudor, Francisco Pocero Fernández.—Débito, 26,46 pesetas.

Tierra a Romanero, de 1-46-50 hectáreas; linda Norte, Sur y Oeste, Alfredo Velasco, y Este, Inocencio Matos.

Deudor, Cesáreo Sanz Redondo.—Débito, 59,84 pesetas.

Majuelo a Papín y Treslagares, de 1-35-95 hectáreas; linda Norte, Canuto Dávila; Este y Sur, Mariano Jimeno, y Oeste, Juan Vega.

Y desconociéndose el paradero de los deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante; previniéndoles que de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme preceptúa el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 19 de Octubre de 1940.—El Recaudador, Cándido Alvarez.